

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 044-2025-UNAT/P-DIGA

Pampas, 13 de junio de 2025

VISTO:

Memorando N° 0331-2025-UNAT/P-OPP, de fecha 11 de junio del 2025; Informe N° 195-2025-UNAT/P-OPP-UPTO, de fecha 01 de junio del 2025, Memorandum N° 821-2025-UNAT/P-DIGA, de fecha 04 de Junio de 2025, Opinión Legal N° 00092-2025-UNAT/P-OAJ, de fecha 03 de Junio de 2025, Informe N° 431-2025-UNAT/P-DIGA-UA, de fecha 22 de mayo de 2025, hoja de tramite EXP N° 1938-2025-P, SOLICITUD de fecha 15 de mayo de 2025, hoja de tramite EXP N° 1905-2025-P, SOLICITUD de fecha 13 de mayo de 2025, Resolución de Comisión Organizadora N° 668-2025-2024-CO-UNAT, de fecha 27 de diciembre de 2024, Resolución de Comisión Organizadora N° 667-2025-2024-CO-UNAT, de fecha 27 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico, rigiéndose por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante la Ley N° 29716, promulgada el 22 de junio de 2011, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica;

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, prescribe: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.";

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° Decreto Legislativo N.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo, el numeral 43.2 del mismo artículo dispone que: "Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente";

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 667-2025-2024-CO-UNAT, de fecha 27 de diciembre de 2024, se resuelve OTORGAR, el beneficio de defensa legal al Dr. JORGE MARINO DOMINGUEZ CASTAÑEDA, en su condición de Presidente de la Comisión organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo al haber sido comprendido en la Carpeta Fiscal N° 771-2024, por ante la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tayacaja (NCP), beneficio que comprende a todas las etapas de la referida denuncia penal, defensa técnica que será asumida por el Abg. Alberto Mijair Maldonado Martínez, por la suma de s/4,000.00 soles (...).

Que, mediante la SOLICITUD de fecha 13 de mayo de 2025, el Abg Alberto Mijair Maldonado Martínez, solicita reconocimiento de deuda y posterior pago sobre el servicio de la defensas legal del Dr. Jorge Marino Castañeda Domínguez, en la carpeta fiscal N° 771-2024 ante la Fiscalía Penal Corporativa de Tayacaja y como resultado de dicha defensa se archivó la denuncia y se declaró



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

consentida mediante la disposición fiscal N° 04 de fecha 24 de abril de 2025 habiendo culminado satisfactoriamente;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 668-2025-2024-CO-UNAT, de fecha 27 de diciembre de 2024, se resuelve OTORGAR, el beneficio de defensa legal al Econ. RUBEN FASABI BARDALEZ, en su condición de Ex Director General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo al haber sido comprendido en la Carpeta Fiscal N° 771-2024, por ante la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tayacaja (NCPD), beneficio que comprende a todas la etapas d la referida denuncia penal, defensa técnica que será asumida por el Abg. Alberto Mijair Maldonado Martínez, por la suma de s/.4,000.00 soles (...).

Que, mediante la SOLICITUD de fecha 13 de mayo de 2025, el Abg Alberto Mijair Maldonado Martínez, solicita reconocimiento de deuda y posterior pago sobre el servicio de la defensas legal del Econ. Rubén Fasabi Bardalez, en la carpeta fiscal N° 771-2024 ante la Fiscalía Penal Corporativa de Tayacaja y como resultado de dicha defensa se archivó la denuncia y se declaró consentida mediante la disposición fiscal N° 04 de fecha 24 de abril de 2025 habiendo culminado satisfactoriamente;

Que mediante el Informe N° 431-2025-UNAT/P-DIGA-UA, de fecha 22 de mayo de 2025, el jefe (e) de la unidad de Abastecimiento, solicita reconocimiento de deuda y posterior pago presentado por el Abg. Alberto Mijair Maldonado Martínez (...).

Que, mediante Opinión Legal N.º 00092-2025-UNAT/P-OAJ, de fecha 03 de junio de 2025, el Dr. Javier Paredes Sotelo, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAT, concluye y opina que estando por las razones expuestas , se colige: existe una deuda al Abg. Alberto Mijair Maldonado Martínez, por el monto de s/. 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 soles), por el servicio de DEFENSA TECNICA en la Carpeta Fiscal N° 771-2024 ante la fiscalía Provincial Penal corporativa de Tayacaja, contra JORGE MERINO DOMINGEZ CASTAÑEDA ex Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo y RUBEN FASABI BARDALEZ ex Director General de Administración, el cual fue declarado mediante disposición fiscal el ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO, por encontrarse conforme a la normativa y por contar con opinión favorable del jefe de la unidad de abastecimiento; y por quedar demostrado con los documentos, debiendo ser solucionado a la brevedad, (...)

Que, mediante el MEMORANDUM N° 821-2025-UNAT/P-DIGA, de fecha 04 de junio de 2025, la Dirección General de Administración, solicita disponibilidad presupuestal para reconocer la deuda y realizar posterior pago al Abg. Alberto Mijair Maldonado Martínez.

Y mediante el Informe N° 195-2025-UNAT/P-OPP-UPTO, de fecha 11 de junio de 2025, la Unidad de Presupuesto remite la asignación presupuestal por la suma de 8,000.00 soles con cargo a la fuente de financiamiento 1- Recursos Ordinarios y conforme al sustento técnico emitido y opinión legal correspondiente.

Y con Memorando N° 0331-2025-UNAT/P-OPP, de fecha 11 de Junio de 2025, a oficina de Planeamiento y presupuesto, remite opinión presupuestal por el monto de s/ 8,000.00 soles para reconocimiento de deuda a favor de Abg. Alberto Mijair Maldonado Martínez por el servicio de Defensa técnica en la Carpeta fiscal N° 771-2024 ante la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tayacaja.

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral o) del artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el reconocimiento de deuda proveniente del ejercicio fiscal 2024, a favor del Abg. Alberto Mijair Maldonado Martínez, por el monto de s/. 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 soles), por el servicio de DEFENSA TECNICA en la Carpeta Fiscal N° 771-2024 ante la fiscalía Provincial Penal corporativa de Tayacaja, contra JORGE MERINO DOMINGEZ CASTAÑEDA ex



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo y Econ. RUBEN FASABI BARDALEZ ex Director General de Administración, el cual fue declarado mediante disposición fiscal el ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO.

ARTÍCULO 2°: El egreso que demande el presente reconocimiento de deuda será imputado a la meta presupuestal 0042 Acciones jurídicos - administrativos, con cargo a la fuente de financiamiento 1- Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería de la UNAT, dar el cumplimiento de la resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFIQUESE a la Presidencia de Comisión Organizadora, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, a fin de realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA
DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO

Econ. José Antonio Eustaquio Fernández
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

